

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.127-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple FACTURA No.: 00296282 (fj.4); copia simple de PROGRAMACIÓN DE ENTREGA #ENTREGA: 370619803 (fj.5); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA #Garantía: 7854204 (fj.6); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTÍA #Garantía: 7854198 (fj.7); copia simple de ORDEN DE SERVICIO (fj.8); juego de dos impresiones de vistas fotográficas blanco y negro (fs.9-10).

ADMITE las pruebas aportadas por el representante del agente económico, consistentes en: juego de dos impresiones de CERTIFICADO DE GARANTIA (fs.20-21); impresión de Manual de Uso (fj.22).

NO ADMITE la prueba aducida por el representante del agente económico consistente en: solicitud de práctica de diligencia de inspección del artículo para que acudan en la misma, personal de la ACODECO capacitado como personal del servicio técnico que representa la marca para determinar que el inconveniente presentado al artículo en el cual en los informes de sus servicios técnicos consideran el no adecuado uso de los controles del mismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 954 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

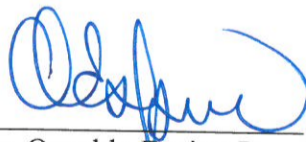
(Fdo)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada

DNP/EL/AER/fe
Queja No.127-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (20 21), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

